



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F. 30 de septiembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100050908**, presentada el día 15 de agosto de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 15 de agosto de 2008, se recibió la solicitud número 1117100050908, a través del medio electrónico denominado Datos Personales, Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"¿Cuánto paga Canal Once TV por la participación del Dr. Sergio Aguayo Quezada en el programa semanal Primer Plano? Solicito copia del contrato de Canal Once TV con el Dr. Aguayo Quezada" (sic)

SEGUNDO.- A través del oficio no. AG-UE-01-08/1021 de fecha 15 de agosto de 2008, la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procedió a turnar la solicitud de información al Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional denominado Estación de Televisión XE IPN, Canal Once del Distrito Federal, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO. Mediante el oficio No. DAJ/XEIPN/336/08, de fecha 26 de agosto de 2008, la Estación de Televisión XE IPN, Canal Once del Distrito Federal, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...Me permito comentarle que Canal Once paga honorarios de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por programa.

Respecto al contrato que requiere el solicitante, el último contrato firmado consta de cuatro fojas útiles, por lo que de conformidad con el artículo 27 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículo 49 y 51 de su Reglamento, se requiere que el solicitante cubra el costo de reproducción de la información, a fin de estar en posibilidad de proporcionárselo a través de esa Unidad de Enlace" (sic)

CUARTO.- En razón de la contestación emitida por al Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XE IPN, Canal Once del Distrito Federal, respecto a la existencia de la información y que la misma es de carácter público, con fecha 27 de agosto de 2008 a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) se le notificó al particular la disposición de la información, el número de fojas a proporcionar y el costo de su reproducción; de conformidad con el artículo 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Por medio del oficio núm. AG-UE-01-08/1119 de fecha 8 de septiembre de 2008, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de que el solicitante cubrió el pago de derechos para la reproducción de la información, le requirió a la Estación de Televisión XE IPN, Canal Once del Distrito Federal, proporcionara la misma para ser entregada al particular.

SEXTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2008, la Estación de Televisión XE IPN, Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio No. DAJXEIPN/365/08, remitió a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional la información requerida por el particular informando que la misma consta de **4 fojas** útiles, así mismo, informa que esta debidamente clasificada por poseer datos confidenciales.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III, IV y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 8 de su Reglamento, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA**, se **DA ACCESO** al particular a la información referente a **“¿Cuánto paga Canal Once TV por la participación del Dr. Sergio Aguayo Quezada en el programa semanal Primer Plano?”**, misma que se encuentra inmersa en el contenido del Resultado Tercero de la presente resolución, que se publicara en la página <http://www.transparencia.ipn.mx>.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información, se cercioró que se efectuara una búsqueda dentro de los archivos de la Estación de Televisión XE IPN, Canal Once del Distrito Federal, y derivado de que la Unidad Administrativa antes citada señaló que el contenido de la información solicitada contiene datos confidenciales que en el Contrato celebrado por el Instituto Politécnico Nacional a través de la Estación de Televisión XE IPN, Canal Once del Distrito Federal y el C. Sergio Aguayo Quezada, poseen información tanto de carácter público, como datos confidenciales y toda vez que cuenta con datos personales como: **la Nacionalidad, el Estado Civil, la Edad, el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) y el Domicilio particular**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracciones I, II, VI, VII, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se declara que la información es de **carácter CONFIDENCIAL**.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; se confirma el **carácter CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando que antecede, **sin embargo se procede a la elaboración de una versión pública**, misma que se pone a disposición del solicitante.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, 42, segundo párrafo y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 49 y 52 de su Reglamento, se **DA ACCESO** en su versión pública al particular del **Contrato celebrado por el Instituto Politécnico Nacional a través de la Estación de Televisión XE IPN, Canal Once del Distrito Federal y el C. Sergio Aguayo Quezada**, información que consta de **4 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 8 de su Reglamento, se tiene como **INFORMACIÓN**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL

PÚBLICA la señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y estará disponible al publicarse en la página www.transparencia.ipn.mx.

SEGUNDO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se **clasifica como CONFIDENCIAL** la información precisada en el Considerando Tercero de la presente Resolución, procediéndose a la elaboración de una versión pública, omitiéndose los datos confidenciales: **la Nacionalidad, el Estado Civil, la Edad, el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) y el Domicilio particular**, la cual consta de **4 Fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de ella en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de los derechos correspondientes, señalándose que sólo se cuenta con la información de forma impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 70 último párrafo de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información

Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace